



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021.**

En San Cristóbal de la Cuesta, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D^a. Beatriz Martín Sánchez, D. Donato Mesonero Hernández, D^{ña}. Mirian Terrero Sánchez y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos), D. Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Por San Cristóbal), D^a Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista) y D^{ña}. María de la Encina Juanes Fraile (Grupo Popular).

Faltó con excusa la concejal D^{ña}. Marta Martínez García (SXC).

Actuó de Secretario el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y treinta y un minutos.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de septiembre pasado. No se producen intervenciones por lo que fue aprobada por asentimiento.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTE 156/2021. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO. ESTUDIO DE DETALLE SECTOR AP-URB. 3.
APROBACIÓN DEFINITIVA**

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde, previa exposición de su motivación, somete a aprobación la propuesta de acuerdo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de Estudio de detalle y cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de



resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por iniciativa privada promovida por Dña. AURORA ROLLÁN SÁNCHEZ y don GONZALO GONZÁLEZ PÉREZ se ha solicitado la aprobación del siguiente Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto don José Ángel Mateos Holgado

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	AP UR 3 LOS PALACIOS
Instrumento que desarrolla:	PLAN PARCIAL
Objeto:	Modificación del porcentaje de ocupación
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Suelo Urbano Residencial

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Proyecto de Estudio de Detalle	Mayo 2021	
Solicitud de particular	04/05/2021 20:51 /2021-E-RE-63	
Informe de los servicios técnicos provinciales	26/05/2021	Favorable
Informe de Secretaría	02/06/2021	
Solicitud de informes sectoriales	03/06/2021	
Resolución de alcaldía de aprobación inicial	3/06/2021/129	
Anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y periódico La Gaceta de Salamanca	10/06/2021 05/06/2021	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	15/07/2021	Ninguna
Recepción de informes sectoriales	Varias fechas	Favorables

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 45, 50 a 64 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Los artículos 131 a 136, 149 a 158, y 163 a 166, 174 y 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción



Técnica Urbanística 1/2016, sobre Emisión de Informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referenciado.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO Notificar el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle; a la Administración de la Comunidad Autónoma; a la Administración del Estado; a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública y a su promotor.”

2.- Debate.- No se producen intervenciones.

3.- Votación y acuerdo.- Se somete a votación la propuesta de acuerdo, siendo aprobada por unanimidad, por lo que fue elevada a acuerdo plenario

TERCERO.- EXPEDIENTE 293/2021. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde expone someramente la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2021, se incoó procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la citada Ordenanza fiscal.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Propongo al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta adopto el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siguiente:



Sustituir el último párrafo del número 2 del artículo 10 de la ordenanza por el de la siguiente nueva redacción: *“La solicitud de la bonificación deberá realizarse cada año debiendo de presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior.”*

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

2.- Debate.- No se producen intervenciones.

3.- Votación y acuerdo.- Se somete a votación la propuesta de acuerdo, siendo aprobada por unanimidad, por lo que fue elevada a acuerdo plenario

CUARTO.- EXPEDIENTE 294/2021. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde expone someramente la siguiente propuesta de acuerdo para bajar las tarifas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en un diez por ciento.

“Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2021, fue emitido informe por Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

Visto que en citada providencia consta el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal, se emitió informe de Intervención.

Propongo al Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, la adopción del siguiente acuerdo de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, en el siguiente sentido:

Se sustituye el número 2 del artículo 5º por el de la siguiente nueva redacción:



“2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes para el ejercicio 2022 y siguientes mientras no se produzca su modificación, es el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota -Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante	134,40
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	99,96
De 21 a 50 plazas	142,37
De más de 50 plazas	177,96
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	50,74
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	99,96
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	142,37
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	177,96
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	21,20
De 16 a 25 caballos fiscales	33,32
De más de 25 caballos fiscales	99,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	21,20
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	33,32
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	99,96
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,30
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,08
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18,18
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	36,35
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	72,70

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a



contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

“**2.- Debate.** Abierto el debate sobre la propuesta se producen las siguientes intervenciones.

Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo municipal SXC, a modo de apreciación, manifiesta que la baja de las tarifas no es del diez por ciento como se dice en el expediente sino del 9,76 por 100. Responde el Alcalde que el cálculo lo ha realizado el Secretario a quien dio la palabra para que explicase la metodología usada. Éste informó que utilizó una hoja de cálculo aplicando el coeficiente 1,2 sobre las tarifas mínimas del TRLHL, resultando dicho coeficiente de rebajar el 10 por ciento sobre el coeficiente de incremento vigente del 1,33, redondeándolo al 1,20.

Doña Encina Juanes, portavoz del grupo PP, dijo que en el cuadro de tarifas figuran los tractores cuando, según entiende, estos vehículos están exentos del impuesto. El Secretario informó que sólomente están exentos aquellos tractores provistos de la Cartilla Agraria.

3.- Votación y acuerdo. Ultimado el debate, el Sr. Alcalde somete la propuesta de acuerdo a votación ordinaria con resultado de unanimidad, por lo que la propuesta fue aprobada y elevada a acuerdo del Pleno.

QUINTO.- EXPEDIENTE 308/2021. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde expuso y motivó la propuesta de acuerdo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente n.º 308/2021 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal nº 6, reguladora de la Tasa de Suministro de Agua, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía en su providencia de 14 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Existe proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por nº 6, reguladora de la Tasa de Suministro de Agua.



TERCERO. Visto el proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos [*concepto de tasa*].

— Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 6, reguladora de la Tasa de Suministro de Agua, con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Añadir la siguiente nueva tarifa al número 1 del Artículo 5.- Cuota tributaria.

F) Tarifa fuga: será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones por avería y que cumplan todas las condiciones siguientes: que el consumo del periodo correspondiente a la fuga sea superior a 3 veces el consumo del mismo periodo del año anterior y que el consumo de dicha fuga exceda de 100 m³. Solo se aplicará la tarifa especial al primer recibo de la fuga

FUGAS

Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
• Bloque 1º :	de 30 a 45 m ³ de agua.....	0,6510 Euros
• Bloque 2º :	de 46 a 60 m ³ de agua	0,7641 Euros
• Bloque 3º :	de 61 m ³ a 90 m ³ de agua....	0,9220 Euros.
• Bloque 4º:	de 90 m ³ en adelante.....	0,2000 Euros.



Quedando redactado el precepto como sigue:

“1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente: Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A. Viviendas, locales comerciales, naves, talleres, fábricas etc.

a) Cuota fija del servicio/semestral..... 13,20 Euros

b) Por m³ consumido al semestre.

o Bloque 1º : de 30 a 45 m³ de agua..... 0,6510 Euros

o Bloque 2º : de 46 a 60 m³ de agua 0,7641 Euros

o Bloque 3º : de 61 m³ en adelante..... 0,9220 Euros

La lectura del contador se efectuará por los servicios municipales una vez al semestre, en los meses de junio y diciembre. El consumo que refleje el contador será anotado en la hoja o lector de lecturas del servicio municipal. A ese consumo se le aplicarán las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal en vigor. La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por el usuario en cada periodo. En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota mínima de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

B. La cuota fija del servicio se fija en 13,20 Euros semestrales por acometida.

C. Los derechos de acometida de cada edificio y solar se fijan en 170,77 euros por cada vivienda, local o parcela,(una vez recibida definitivamente el Plan Parcial, Sector o PERI, por el Ayuntamiento, incluida la “acometida de obra), que se exigirán en régimen de autoliquidación”.

D.- Suministros de agua potable provisionales: se establecerá una cuota de abono única que tendrá una validez mensual de 170,77 €, se aplicará en los casos de toma de agua de bocas de riego para limpieza de fachadas, feriantes, mercados en vía pública y puestos de feria...

Dadas las características de este suministro el cobro se realizará por anticipado, en el momento de la solicitud

E.- Por altas, bajas y cambios de titularidad en el servicio, 24,14 Euros.”

F) Tarifa fuga: será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones por avería y que cumplan todas las condiciones siguientes: que el consumo del periodo correspondiente a la fuga sea superior a 3 veces el consumo del mismo periodo del año anterior y que el consumo de dicha fuga exceda de 100 m³. Solo se aplicará la tarifa especial al primer recibo de la fuga



FUGAS

Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
• Bloque 1º :	de 30 a 45 m 3 de agua.....	0,6510 Euros
• Bloque 2º :	de 46 a 60 m 3 de agua	0,7641 Euros
• Bloque 3º :	de 61 m a 90 m3 de agua.....	0,9220 Euros.
• Bloque 4º:	de 90 m3 en adelante.....	0,20 Euros.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA.- Elévese al Pleno Municipal como propuesta de acuerdo para su aprobación por mismo.”

“2.- **Enmienda.**- Antes del debate el don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo SXC presenta por escrito la siguiente enmienda:

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL “POR SAN CRISTÓBAL” ANTE EL PLENO MUNICIPAL DE 25.10.21, PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO”, EN BASE AL ARTÍCULO 97.5 DEL ROF.

En la propuesta de acuerdo del Alcalde, se trata de añadir una nueva tarifa al nº 1 del Artículo 5.- Cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua para Consumo Humano:

F) Tarifa fuga: será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones por avería y que cumplan todas las condiciones siguientes: que el consumo del periodo correspondiente a la fuga sea superior a 3 veces el consumo del mismo periodo del año anterior y que el consumo de dicha fuga exceda de 100 m³. Solo se aplicará la tarifa especial al primer recibo de la fuga

FUGAS

Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
• Bloque 1º :	de 30 a 45 m 3 de agua.....	0,6510 Euros
• Bloque 2º :	de 46 a 60 m 3 de agua	0,7641 Euros

- Bloque 3º : de 61 m a 90 m3 de agua..... 0,9220 Euros.
- Bloque 4º: de 90 m3 en adelante..... 0,20 Euros.”

Estando de acuerdo en la creación de la TARIFA FUGA, al tratarse de una avería (fuga de agua) involuntaria y no previsible por parte del usuario/a, pero discrepando en cuanto a su contenido, forma de gestión y de aplicación, considerando discriminatoria la propuesta, ya que no se trata por igual a todas las averías, (solamente se prevé las grandes fugas o averías, aquellas cuya fuga sea superior a 3 veces el consumo del mismo periodo del año anterior y que el consumo de dicha fuga exceda de 100 m3), además de ser de aplicación solamente a la tarifa doméstica, excluyendo a los locales, naves, talleres, fábricas...., además de considerar elevado la tarifa que se aplica a los m3 de fuga, ESTE GRUPO MUNICIPAL PROPONE AL PLENO LA SIGUIENTE ENMIENDA, PARA SU DEBATE, VOTACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN:

“ENMIENDA

F) TARIFA FUGA: será de aplicación a aquellos abonados del servicio incluidos en la letra A), número 1 del artículo 5 (Viviendas, locales comerciales, naves, talleres, fábricas, etc...) que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones y que el consumo del periodo en el que se produce la fuga, sea superior a la media aritmética del consumo del mismo periodo en los cuatro años anteriores.

La tarifa aplicable (€ /m3) será a 0,10 € por cada metro cúbico que exceda de la media aritmética calculada conforme al párrafo anterior.

Al consumo que no exceda a la media aritmética calculada, se le aplicará la tarifa normal vigente en cada momento, es decir, la regulada en el apartado a) y b) letra A) número 1 del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 6 de la Tasa por Suministro de Agua para consumo humano. ”

Debate. Abierto el debate sobre la enmienda presentada y sobre la propuesta de acuerdo de la Alcaldía se producen las siguientes intervenciones.

Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo municipal SXC, explica su enmienda y añade que está de acuerdo en crear esta tarifa de fugas pero no en la forma propuesta por ser discriminatoria, ya que solo está prevista para los abonados de uso domiciliario y no para otro tipos de usos como los locales, industrias, etc., debiendo abarcar la misma a todo tipo de inmuebles y usos del servicio previstos en el nº 1 de la letra A, del artículo 5º de la Ordenanza. Además, el precio de esta tarifa debe de ser de 0,10 €/m³ porque los consumos por fugas también afectan al cálculo de las tasas de alcantarillado y depuración.

Replica el Alcalde diciendo que las averías habrán de demostrarse fehacientemente y que hasta ahora no ha habido respaldo reglamentario para aplicar estimaciones aritméticas del histórico de consumos como se ha hecho en alguna ocasión.



Continuó el debate acerca de si la aplicación de esta nueva tarifa está limitada para los casos de exceder 3 veces el consumo habitual y si, por ello, resultarían improbables, etc, concluyendo el Alcalde diciendo que su propuesta está muy meditada y que el hecho de no modificarse las ordenanzas fiscales reguladora de las tasas de alcantarillado y depuración es porque sus tarifas son más modestas que las del agua.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del PSOE, manifiesta que la creación de esta nueva tarifa para los supuestos de fuga de agua es una buena idea, recordando que en este Pleno se han producido controversias acerca de su aplicación sin el sustento de la ordenanza respecto a cómo y a quién aplicarla. Entiende que debe abarcar y aplicarse a todo tipo de consumos y no solo a los domiciliarios, por lo que esta previsión contenida en la enmienda presentada podría admitirse. Puede ser excesivo también un consumo del triple del habitual para que se aplique esta tarifa y darse el supuesto en cualquier inmueble, como las viviendas vacías, aunque ello pueda incitar al fraude en algún caso. Culmina manifestando que ve bien la propuesta, pero que presenta flecos que pueden ser discriminatorios al no aplicarse a todos los usos.

Doña Encina Juanes, portavoz del grupo PP, dijo estar de acuerdo con la manifestado por la portavoz del Grupo Socialista, mencionado que ella misma ha sufrido averías en su domicilio que han aflorado tardíamente. Añade que esta tarifa puede beneficiar a los abonados que dispongan de piscinas. Terminó solicitando que se le dé una vuelta a la propuesta para conseguir una buena regulación que beneficie a todos los usuarios por esta causa.

El Sr. Alcalde, replica que hasta ahora este aspecto no estaba regulado y lo que se pretende en este momento es contar con una norma que permita resolver sobre estos casos. Dispuso a continuación una interrupción de la sesión por cinco minutos para que los grupos puedan debatir por separado sobre la cuestión (21 h y 14 m).

Siendo las 21 horas y 18 minutos se reanuda la sesión, diciendo el Sr. Alcalde que había que echar a andar con esta modificación de la ordenanza y, a la vista de los casos que se produzcan, se podrá modificar en un futuro para realizar los ajustes oportunos, por lo que mantiene su propuesta con la siguiente salvedad: que la nueva tarifa abarcará a todos los abonados.

3.- Votación y acuerdo. Ultimado el debate, el Sr. Alcalde, en primer lugar, somete a votación ordinaria la enmienda de don Manuel Ángel Sánchez Cinos, que es rechazada por 5 votos contrarios (C's), 2 abstenciones (PSOE y PP) y 1 a favor (SXC).

Seguidamente fija los términos de la votación de su propuesta que modifica en el siguiente sentido: Donde dice: “F) Tarifa fuga: será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica.....”, debe decir: “*F) Tarifa fuga: será de aplicación a todos los abonados del servicio.....*”.

Realizada votación ordinaria con el resultado de 6 votos a favor (C's y PSOE) y 2 abstenciones (SXC y PP), es aprobada la propuesta y elevada a acuerdo plenario.

Sin más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las



veintiuna horas y veintún minutos, de lo que como Secretario, certifico.

